

RESOLUCION No. 1427

" Por medio de la cual se ordena el pago del retroactivo pensional indexado a favor del Sr. OSVALDO ARÉVALO BLANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.260.888 de Mompox - Bolívar. En cumplimiento a lo dispuesto en Sentencia judicial proferida por el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena del 08 de septiembre de 2016 y confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar, en Sentencia 061-2021, sala de decisión No. 7 30 de abril de 2021 Proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho Radicado 13001-3333-013-2015-00206".

Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2022.

Que el Decreto No. 654 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, y en su artículo 29 contempló las rentas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2022, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que la providencia judicial en contra de la Gobernación de Bolívar y a favor del señor OSVALDO ARÉVALO BLANCO, fue incorporada al inventario de sentencias del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2022, conforme al Informe de seguimiento al PSFF -Gobol-22-032431- del primero (1º) de agosto de 2022.

Que el Sr. OSVALDO ARÉVALO BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.260.888 de Mompox – Bolívar, solcito actuando a través de apoderado, el cumplimiento mediante Sentencia proferida por el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena en sentencia del 08 de septiembre de 2016 y confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar, en Sentencia 061-2021, sala de decisión No. 7, el cual dispuso ordenar al Departamento de Bolívar, el reconocimiento y pago de una pensión de Sobreviviente a favor del Señor OSVALDO ARÉVALO BLANCO.

Que correspondió el reconocimiento Pensional a la Gobernación de Bolívar, dada la aprehensión del Pasivo Pensional del extinto Fondo de Previsión Social del Departamento de Bolívar, por lo que mediante Resolución No. 1150 de 01 de noviembre de 2022, el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, dispuso:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el Derecho a la pensión de Sobreviviente al señor OSVALDO ARÉVALO BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.260.888 de Mompox – Bolívar, causado a partir del 01 de Abril del 1994, y se cancelarán catorce (14) mesadas al año, debidamente indexada la primera mesada, a partir del mes de Noviembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: INCLUIR en la nómina de jubilados del Departamento de Bolívar al señor OSVALDO ARÉVALO BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.260.888 de Mompox – Bolívar, con una mesada pensional indexada, por valor de UN MILLÓN DE PESOS MCTE. (\$ 1.000.000,00 mcte.)

Bolívar PRIMERO

Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1427

RESOLUCION No. _____

" Por medio de la cual se ordena el pago del retroactivo pensional indexado a favor del Sr. OSVALDO ARÉVALO BLANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.260.888 de Mompox - Bolívar. En cumplimiento a lo dispuesto en Sentencia judicial proferida por el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena del 08 de septiembre de 2016 y confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar, en Sentencia 061-2021, sala de decisión No. 7 30 de abril de 2021 Proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho Radicado 13001-3333-013-2015-00206".

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 214 del 30 de junio de 2022 y de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 192, a los límites de gastos de la ley 617 de 2000.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019, 66 de 2020, No 145 de 2021 y No 214 de 2022, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 322 del Veintitrés (23) de noviembre de 2021, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e

1



RESOLUCION No. _____

" Por medio de la cual se ordena el pago del retroactivo pensional indexado a favor del Sr. OSVALDO ARÉVALO BLANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.260.888 de Mompox - Bolívar. En cumplimiento a lo dispuesto en Sentencia judicial proferida por el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena del 08 de septiembre de 2016 y confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar, en Sentencia 061-2021, sala de decisión No. 7 30 de abril de 2021 Proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho Radicado 13001-3333-013-2015-00206".

Para el año 2022, pagados a partir del mes de Noviembre del mismo año y con el derecho a recibir catorce (14) mesadas al año.

Parágrafo: DEDUCIR de cada mesada pensional el 4%, por concepto de aportes al régimen contributivo en salud de su elección.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, al Fondo de Contingencia del Departamento de Bolívar, la documentación pertinente para el pago de la suma establecida mediante Sentencias Judiciales, antes descritas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar o su delegado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Que en la Resolución antes mencionada, en su artículo Tercero Remite al Fondo de Contingencia del Departamento de Bolívar, la documentación pertinente para el pago de retroactivo pensional indexado:

Conforme lo dispuesto en el punto **3.2** De La Sentencia Proferida por el Juzgado Décimo Oral del Circuito de Cartagena de fecha 8 de 2016. "Pagar a favor del señor OSVALDO AREVALO BLANCO la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 04/100 M.L. (**\$40.996.863.04**) que corresponde a mesadas dejadas de percibir por el actor desde el 1 de abril de 1994 pero con efecto fiscales a partir de 20 de octubre de 2011".

El economista Albis Lagares Loret, Contratista del Departamento de Bolívar Funge como liquidador de apoyo a la gestión del Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación de Bolívar, en ejercicio de sus obligaciones contractuales procedió a liquidar e indexar las mesadas dejadas de percibir por el actor desde la fecha de corte del Juzgado 10/09/2016 hasta el 30 de octubre de 2022, resultando un valor total de liquidación de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$141.134.295).

De la suma liquidada fue descontado el 4% de aportes en salud lo cual dio como resultado un valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.CTE. (\$5.645.372) el cual será pagado al FOSYGA; Lliquidación ésta, que se detalla a continuación:

RESOLUCION No. 1427

" Por medio de la cual se ordena el pago del retroactivo pensional indexado a favor del Sr. OSVALDO ARÉVALO BLANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.260.888 de Mompox - Bolívar. En cumplimiento a lo dispuesto en Sentencia judicial proferida por el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena del 08 de septiembre de 2016 y confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar, en Sentencia 061-2021, sala de decisión No. 7 30 de abril de 2021 Proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho Radicado 13001-3333-013-2015-00206".

2016	\$689.455	10-sep-16	31-dic-16	4,66	\$3.212.860	\$4.312.272
2017	\$737.717	1-ene-17	31-dic-17	14	\$10.328.038	\$13.384.183
2018	\$781.242	1-ene-18	31-dic-18	14	\$10.937.388	\$13.729.694
2019	\$828.116	1-ene-19	31-dic-19	14	\$11.593.624	\$14.057.324
2020	\$877.803	1-ene-20	31-dic-20	14	\$12.289.242	\$14.545.244
2021	\$908.526	1-ene-21	31-dic-21	14	\$12.719.364	\$14.526.217
2022	\$1.000.000	1-ene-22	31-ene-22	11	\$11.000.000	\$11.524.661
SUBTOTAL RETROACTIVO DE 10-09-2016 A 31-10-2022 INDEXADO						\$ 86.079.595
RETROACTIVO INDEXADO JUZGADO 20-10-2011 HASTA 09-09-2016						55.054.700
SUBTOTAL ANTES DE DESCUENTO POR SALUD						141.134.295
DESCUENTO EN SALUD 4%						5.645.372
TOTAL INDEXADO DESPUES DE DESCUENTO EN SALUD						135.488.923

MONTO LIQUIDADADO JUZGADO	\$ 40.996.863
IND.F/IND.IN *V.H =	124,45/92,68 * 40.996.863
RETROACTIVO INDEXADO	\$ 55.054.700

Liquidó : Albis Lagares L.
Economista

Que el valor total del Retroactivo Pensional indexado, a pagar al señor OSVALDO AREVALO BLANCO es la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y COCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE. (\$135.488.923.00), que se pagaran con cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, código No. 2.3.7.06.02-0489, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1873 de 21 de diciembre de 2022.

Por las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR cumplimiento a lo ordenado Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena de fecha 08 de septiembre de 2016 y confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar, en Sentencia 061-2021, sala de decisión No. 7 de fecha 30 de abril de 2021, y reconocer el pago del Retroactivo Pensional a favor del señor OSVALDO ARÉVALO BLANCO identificado con C.C. No. 9.260.888 de

4



RESOLUCION No. 1427

" Por medio de la cual se ordena el pago del retroactivo pensional indexado a favor del Sr. OSVALDO ARÉVALO BLANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.260.888 de Mompox - Bolívar. En cumplimiento a lo dispuesto en Sentencia judicial proferida por el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena del 08 de septiembre de 2016 y confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar, en Sentencia 061-2021, sala de decisión No. 7 30 de abril de 2021 Proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho Radicado 13001-3333-013-2015-00206".

Mompox, cuya suma indexada desde el 1 de abril de 1994 con efecto fiscales a partir de 20 de octubre de 2011, hasta el 31 de octubre de 2022, y reconocer la suma total de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$141.134.295.00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Financiera de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Gobernación de Bolívar hacer las gestiones necesarias para el pago de la suma reconocida de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y COCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE. (\$135.488.923.00.)**. A favor del señor **OSVALDO ARÉVALO BLANCO** identificado con C.C. No. 9.260.888 de Mompox, por concepto Retroactivo Pensional indexado desde el 1 de abril de 1994 con efecto fiscales a partir de 20 de octubre de 2011, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Financiera de Presupuesto, contabilidad y Tesorería de la Gobernación de Bolívar pagar al FOSYGA el valor total del aporte al Sistema General de Seguridad Social SALUD deducido sobre la liquidación del Retroactivo pensional, la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.CTE. (\$5.645.372)**, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Que las sumas reconocidas serán canceladas con cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, código No. 2.3.7.06.02-0489, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1873 de 21 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCER personería Jurídica para actuar en esta actuación administrativa al Dr. ESMELIN TOBIÁS GÓMEZ PÉREZ identificado con c.c. No. 77.174.329 de Valledupar y T.P. 153.428 del C.S. de la J. como apoderado especial del Sr. **OSVALDO ARÉVALO BLANCO**, en los términos del mandato conferido.

RESOLUCION No. 1427

" Por medio de la cual se ordena el pago del retroactivo pensional indexado a favor del Sr. OSVALDO ARÉVALO BLANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.260.888 de Mompos - Bolívar. En cumplimiento a lo dispuesto en Sentencia judicial proferida por el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena del 08 de septiembre de 2016 y confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar, en Sentencia 061-2021, sala de decisión No. 7 30 de abril de 2021 Proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho Radicado 13001-3333-013-2015-00206".

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar o su delegado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Turbaco-Bolívar en fecha, 26 de diciembre 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN
Secretaria General Departamento de Bolívar

Proyectó y Elaboró: Juan Sebastián Frías Utría- Abogado externo FTP.

Vo.Bo. Secretario de Hacienda Departamental -Dra. Yenis Paola Guzmán Pérez *Yenis Guzmán*

Vo.Bo. Secretario Jurídico-Dr Juan Mauricio González Negrete